

EL BIEN PÚBLICO

DIARIO DE LA MAÑANA

ADMINISTRACION E IMPRENTA, CERRITO 84

DIRECTOR—JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

AVISOS Y SOLICITADAS HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Almanaque

Jueves 20—Santos Leon y Eleuterio obispo.

El Sol nace á las 5 21; se pone á las 6 35

Permanente

A LOS SEÑORES DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE EDUCACION
La Dirección General de Instrucción Pública acaba de publicar el Reglamento que figura al pie de esta invitación.

En él se contraviene expresamente á lo preceptuado en el artículo 47 de Ley de Educación; se impone á los establecimientos particulares de enseñanza una inspección que esa ley no autoriza. Y como, según el artículo 134 de la Constitución, ningún habitante del Estado será obligado á hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohíbe—es evidente que ese Reglamento importa una doble infracción á la Constitución y á la Ley de Educación.

En virtud de esto, se ruega á todos los señores Directores de establecimientos particulares, en la Capital y los Departamentos, que creyesean ofendido su derecho por el Reglamento citado y estuviesen de acuerdo en protestar públicamente y representar ante quien corresponda contra una medida tan odiosa, se dignen dirigirse á la imprenta de *El Bien Público*, Cerrito 84, á las iniciales: A. F.

Una vez obtenido el asentimiento de un número considerable de señores Directores, se convocará á una reunión á los que residieren en la Capital y en ella se procederá á redactar la protesta y la representación correspondiente.

Montevideo, Febrero 14 de 1879.

A. F.

Hé aquí el Reglamento de la Dirección.

DIRECCION GENERAL DE I. PÚBLICA

Montevideo, Febrero 11 de 1879.
En cumplimiento del artículo 2º de Superior Decreto fechado 30 de Octubre de 1878, sobre enseñanza del idioma castellano, la Dirección General de Instrucción Pública ha acordado, con autorización Superior, la siguiente reglamentación:

Art. 1.º Con arreglo al artículo 47 de la ley de Educación Común, es libre la fundación de todo establecimiento de educación privada; pero la persona que la dirige estará obligada á dar cuenta de su apertura á la respectiva Comisión Departamental de I. Primaria, dentro del término de un mes desde que se haya realizado.

Art. 2.º Todas esas particulares tendrá obligación de tener cabemente una persona dedicada á la enseñanza del idioma castellano, entendiendo que se debe enseñar á hablarlo, leer y escribirlo. La persona que verifique esta enseñanza podrá ser el mismo Director de la escuela en cuestión.

Art. 3.º Los Inspectores Departamentales tendrán obligación de visitar anualmente los establecimientos de educación privada; pero la persona que la dirige estará obligada á dar cuenta de su apertura á la respectiva Comisión Departamental de I. Primaria, dentro del término de un mes desde que se haya realizado.

Art. 4.º La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será penado por primera vez con una multa de diez á cien pesos, segun las circunstancias del caso. Por segunda vez con el doble de la multa ó la clausura del establecimiento por seis meses. Por tercera vez con la clausura definitiva.

Los fondos provenientes de estas multas serán aplicados á instrucción pública.

Art. 5.º Para los efectos de esta reglamentación se entenderá por escuela particular todo establecimiento de enseñanza, cualquiera que sea su denominación, que cumpla todo lo establecido por el Estado, no depende de la Dirección General de I. Pública.

Art. 6.º Esta reglamentación tendrá aplicación para las escuelas que se funden en adelante, desde el día de su publicación. Con respecto á las que ya existen se dará un plazo de dos meses, pasados los cuales los Inspectores Departamentales practicarán las visitas correspondientes á todas ellas, á fin de constatar si se encuentran en las condiciones que establece la presente reglamentación, y en caso negativo hará efectiva la pena que corresponda con arreglo á lo que establece el artículo 4º.

Montevideo, Enero 20 de 1879.

Remigio Castellanos,

Presidente interino.
Antonio W. Parsons,
Secretario general.

EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, FEBRERO 20 DE 1879.

Un año

Ha transcurrido un año desde la elección de Leon XIII.

El 7 de Febrero se dormía en el Señor, con la serenidad del justo, el varón fuerte que al pie del gobernante de la Iglesia había resistido por mas de un cuarto de siglo las tempestades sociales.

Generoso con sus enemigos, aclamado en un principio, vejado, desterrado después; repuesto y vuelto á optar hasta despojarlo de su corona real y reducirlo en lo imposible á la impotencia su autoridad espiritual, Pio IX había unido al de la Iglesia su nombre en el prolongado calvario que el siglo la vio á esta recorrer; y encarnado, por decirlo así, en el corazón y en la mente de los católicos de todo el orbe,—el nombre de Pio IX había llegado á constituir para estos, todo un símbolo.

La noticia de su muerte produjo un momento de consternación. ¡Somos tan inclinados á no ver sino el hombre aun en aquello mismo en que directamente actua Dios! Todos nos preguntamos intuitivamente qué iba á ser de nosotros, y

como los discípulos de la barquilla, clamamos: «salvanos, Señor, que parecemos al buen Jesús, que parecía dormir ajeno á nuestra turbación y á nuestro miedo.

Pronto pudimos decir como ellos: «quiénes es éste á quien la tierra y el mar obedecen? —Sobre la silla de Pio, se hallaba sentado un hombre, cuyos antecedentes, con ser honrosísimos, nada pesaban; pero cuya autoridad lo era todo. Ese hombre era Leon XIII.

No hay para que recordar ahora los accidentes de su elección, una de las mas prontas de que hacen mención los anales eclesiásticos. No hay para que recordar tampoco los hechos que se han seguido. ¿Quién no los conoce? Sus dos Encíclicas, su bullo restableciendo en Escocia la jerarquía eclesiástica, sus solicitudes para obtener del poder civil la paz de la Iglesia y del Estado mismo, en Alemania, en Suiza, en Rusia, su carta sobre la instrucción religiosa en las escuelas de Roma, su firma ante las arbitrariedades del gobierno italiano para con los obispos nombrados el año último; todo eso ha sido divulgado y apreciado por amigos y enemigos como muestra de raras deidades de carácter y de gobierno. Los últimos los admiran, los otros los aman; todos los quieren para sí, y su reciente encíclica ha sido desnaturalizada por los enemigos de la Iglesia, ganosos de darle el placer de que, siquiera en algo, un papa como Leon XIII esté con ellos.

Ese papa, que dice de él que es incompatible con las formas políticas más avanzadas; como si las formas políticas, por avanzadas que fuesen, hubiesen de cesar sobre la doctrina de las bases del cuerpo social; y como si entre los derechos políticos cupieran los de transformar todo, de alterar los conciencias, de ofender los sentimientos más arraigados de los pueblos. Creo que el *Siglo* que puebla libre y puebla sin noción de bien ni mal son simónimos, y que lo mismo es decir á los ciudadanos—señores, ticos Vds. derechos á intervenir en el gobierno de su país, que decídos señores el que crea que su vecino está equivocado, tiene completa libertad para tratar de convencerlo insultándolo, vejándolo, lastimándolo en lo que crea, por medio de espectáculos que le repugnan.¡Oh! Eso, con perdón de *El Siglo* no solo es de esencia de ninguna forma política, sino que es incompatible con todas ellas, y aun con la de la sociedad inclusa las salvajes.

Eso es lo que dice la Carta Pastoral apoyada en los inconfundibles fundamentos del derecho natural y del sentido común.

Después de la *Revista de la Prensa* aparece en *El Siglo* otro editorial firmado Z. En él se hacen notar las diferencias, (traducidas en perjuicios para los contribuyentes) que existen entre el Decreto ley de patentes y la Tarifa del valor de las patentes de giro—publicada por la Administración.

Las estaciones á máquinas de meter monedas por los animales según la Ley deben pagar 12 pesos en el de la Capital y en los demás departamentos para los contribuyentes) que existen entre el Decreto ley de patentes y la Tarifa del valor de las patentes de giro—publicada por la Administración.

A traves de la inmensa distancia que nos separa, El BIEN PÚBLICO une su voz al universal concierto de los diarios católicos representados en Roma en este 20 de Febrero, y por si, y por el pueblo cuyas aspiraciones representa, saluda á Leon XIII como á Pastor, como á Maestro, como á Padre.

Nos referimos al periodismo católico, representado hoy en Roma por mas de 800 diarios de toda lengua, de todo pueblo, de toda raza, unidos en una misma fe al pie de la catedral de Pedro para conmemorar gloriosamente el primer aniversario de la elección de Leon XIII.

A traves de la inmensa distancia que nos separa, El BIEN PÚBLICO une su voz al universal concierto de los diarios católicos representados en Roma en este 20 de Febrero, y por si, y por el pueblo cuyas aspiraciones representa, saluda á Leon XIII como á Pastor, como á Maestro, como á Padre.

La ley exime de patentes á los abogados, dentistas, ingenieros, agrimetros, arquitectos y profesores de música, establecidos en la capital.

Y aun en los plazos marcados por la Ley para la obtención de patentes, se le ha ido la mano á la Administración, incluyendo en la categoría de vendedores ambulantes que tienen un plazo más restringido á industrias que evidentemente no lo son, tales como los afidadores de pianos etc.

Trascribimos á continuacion las palabras con que *L'Univers*, diario que se publica en París y cuyo nombre es conocido en el mundo entero, da cuenta á sus lectores de la aparición de *El BIEN PÚBLICO*.Declinando el honor personal es inmediato que en ellas pueda hacerse de la redaccion de *El BIEN PÚBLICO*, aceptamos como un homenaje de justicia á nuestra joven y amada patria las palabras de *L'Univers*.Cabalgante el inexacto juicio que ese diario ejercita sobre nuestra patria en un número del mes de Julio del pasado año, fué para nosotros un incentivo mas al emprender la publicación de nuestro diario. *L'Univers* consideraba entonces que *El BIEN PÚBLICO* era de suerte de *l'anémie* á nuestra patria.

Hoy ha reformado su juicio y de ello nos felicitamos.

Hé aquí como se expresa:

URUGUAY

Cómplase dar á conocer la aparición de *El BIEN PÚBLICO* en Montevideo como signo evidente del piso movimiento en pró de las buenas doctrinas que se dejó sentir en la América del Sud.

El diario de que damos cuenta, desde su apertura ha dado muestra de un valor y un talento poco comunes. La sorpresa de la prensa revolucionaria de Montevideo que había reinado hasta ahora sin contendores, ha sido tan violenta como desagradable.

He aquí el modo de remar al respecto de otra hoja católica de la América del Sud, del *Independiente* de Chile, que nos complacemos en reproducir de honor a *El BIEN PÚBLICO*, que nos muestra que se ha hecho de suerte de *l'anémie* á nuestra patria.Tal es la síntesis del artículo de fondo de *La Nación*.El vapor *Montevideo* ha sido mandado en cuestión á la isla de Flores procedente de Rio Grande; traía tres patentes limpas, una expedida en Puerto Alegre, otra en Rio Grande y la tercera en Pelotas.Porqué tal cuestión? Eso se pregunta y pregunta á la Junta de Sanidad, nuestro colega *A. París*.Los industriales uruguayos, pensionados á medida en recientes Exposiciones y un Ateneo fundado en la villa de Alcalá, forman el fondo de un artículo de economía, que á su vez constituye la parte de redacción de *La Colonia Española*.

La France se ocupa con empeño de hacerle de la ley del Registro civil precisamente todo contrario de lo que dice.

El Telégrafo Marítimo no escribe editorial.

El Ferro Carril reproduce de la Memoria de Gobierno la parte relativa á la policía.

Aboga *La Tribuna* por la pronta fundación de una Penitenciaría que responda á la verdadera función de la pena y sea no un tormento sino un remedio.El *Universo* se ocupa de la memoria de *El BIEN PÚBLICO*.El *Ferrocarril* reproduce de la memoria de Gobierno la parte relativa á la policía.Aboga *La Tribuna* por la pronta fundación de una Penitenciaría que responda á la verdadera función de la pena y sea no un tormento sino un remedio.El *Universo* se ocupa de la memoria de *El BIEN PÚBLICO*.El *Universo* se ocupa de la memoria de *El BIEN PÚBL*

el comercio nacional así como lo aconseja la situación geográfica del país.

Causas no obstante poderosas se han sobrepujado la voluntad del Gobierno Provisional reservando a los que hallan una mejor oportunidad y una situación bien definida, la empresa de una reforma radical o cuando menos profunda, en nuestro sistema aduanero y tributario.

En una época de transición, en que todo era necesario reconstruir y satisfacer necesidades vitales con la urgencia y la justicia, con que eran reclamadas, no era posible tomar los recursos sino donde se encontraban y de la manera como se habían creado.—No había, pues, disyuntiva alguna entre la acción del Gobierno hubiese estado libre y no hubiese chocado con la resistencia invariable de los acreedores de dentro y de fuera a permitir ni difundir ni largar ni para después de 1833, los derechos establecidos por las diferentes leyes que garantizan el servicio periódico de las deudas públicas. Sería una equivocación el creer que esa resistencia, al tratar con un Gobierno que había tomado a fondo el elevación del crédito, llevó procedimientos de un excesivo fundamento de desconfianza.

Nada de eso es resistencia nacida, tanto en los dientes de homos del Empresario Uruguayo, como en los temores de la población de la República, permaneciendo solos bases materiales la institución municipal, sin los peligros e inconvenientes de reformas radicales y prematuras, pugnando abiertamente con habitudes scuelares, que no es posible cambiar ni modificar en un día.

Empero la condición esencial de la descentralización administrativa de los departamentos, así como la de los municipios cuando ilumina la oportunidad organizarse, es la creación de rentas propias que lastre a sus gastos necesarios, que mantengan el nivel de los arbitrios con los servicios departamentales y locales y que no posean, como ahora sucede, sobre los rontes generales afectados, ya por convenciones, ya por leyes expresas, á la garantía de las obligaciones nacionales, y gustos comunes de seguridad y de justicia, que no es licito posponer.

En la nomenclatura de los impuestos establecidos, pocos son los que tienen el carácter y son de naturaleza municipales, y aun estos, los de mayor importancia, se hallan afectos á la instrucción pública que serán en todo caso, la atención preferente de las autoridades populares, pero que frecuentemente descienden las Juntas, pudiendo asegurar que el producto de esos impuestos, tienen actualmente una inversión mas profunda y se halla más eficazmente verificado.

Se ha incurrido mucho desde entonces, sobre los efectos de la máxima que recomienda la reducción de tarifas como medio infalible de aumentar la renta.

De acuerdo con el principio; en cuanto se refiere a los países que están á la vanguardia de la civilización, no cuentan largos siglos de existencia abundantes y más útiles disponibles, y en ello, aclaran las industrias.

Pero aquí no es posible concordar sometiéndose en cuanto á la oportunidad de su aplicación, porque, la ciencia y la experiencia encajan de consumo que no se debe contar con un resultado inmediato, que para que el fenómeno se produzca, es indispensable que el país donde la reforma se opere, se halle en condiciones normales de cultura, de laboriosidad y de progreso, y estas circunstancias eran previsibles para el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio y hasta para facilitar oportunamente la demarcación jurídica de las propiedades territoriales.

Coco haberos iniciado señor vice presidente en la situación y antecedentes de la hacienda, poniéndoles en apetito de apreciar los recursos con que el país cuenta, los compromisos que sobre ella vienen pesando de muchos años anteriores, las economías que sería posible hacer y las reformas que se presentan como más prácticas y útiles.

Cualquier que sea la densidad de las sombras que se proyectan en el cuadro a grandes rasgos descritos, no debe desanimar a pechos varoniles, que posponga toda consideración al decir con el valor clínico y la energía necesaria para perseverar en el camino de las economías bien entendidas y de reformas útiles sin dejar escapar las ilusiones de un optimismo abstracto, que no se funda en la realidad de los hechos ó por un pesimismo desanimador que no tenga en los beneficios fundamentales de la paz, que traten todos de consolidar, y en los progresos, lento pero seguro, que el país ha hecho y continuara haciendo á su saludable sombra.

Esto y el sentimiento práctico y conciliador de los acreedores del Estado, han de resolver de común acuerdo cuestiones muy delicadas de intereses, poniendo en manos del Gobierno constitucional, bajo los auspicios de la paz y con el concurso de los intereses ligados indisolublemente a la estabilidad del gobierno y á la suerte del país.

Organizados convenientemente los elementos materiales que el Gobierno Constitucional ha menester para el desarrollo de las norturas que le son propias, y muy especialmente para la conservación del orden público, es de esperar que la paz sea fundada en resultados más favorables que los que faltaban, apenas restablecida la paz interior y cuando se experimenten intensamente efectos del cumulo, de calamidades que habían abrumado el cuerpo social, determinando la emigración de miles de brazos útiles y de capitales que arrastraron consigo.

En resumen, la reforma que requiere las leyes de impuestos y las riendas del país tienen en vista los derechos adquiridos por los acreedores del Estado y las necesidades múltiples que se derivan del progreso social, sólo puede ser comprendida y realizada por el gobierno constitucional, bajo los auspicios de la paz y con el concurso de los intereses ligados indisolublemente a la estabilidad del gobierno y á la suerte del país.

Organizados convenientemente los elementos materiales que el Gobierno Constitucional ha menester para el desarrollo de las norturas que le son propias, y muy especialmente para la conservación del orden público, es de esperar que la paz sea fundada en resultados más favorables que los que faltaban, apenas restablecida la paz interior y cuando se experimenten intensamente efectos del cumulo, de calamidades que habían abrumado el cuerpo social, determinando la emigración de miles de brazos útiles y de capitales que arrastraron consigo.

Hay, en efecto, verdadera necesidad de que estas previsiones se cumplan no descansando indolentemente sobre lo que ya está hecho, porque como se habla ya notado, los recursos del Estado no guardan equilibrio con la suma de las obligaciones pre-existentes; pues viene de la deuda flotante y de otros innumerables existentes ó por errores crediticios, entre ellos, los que provienen del empréstimo negociado y consumido por el gobernado del señor Echeverri en 1873-74 que todavía no ha sido posible aclarar; no debiendo olvidarse, porque esto sería fatal para el crédito, que en 1851 empezara el servicio regular de la Deuda francesa con una cantidad de pesos docecientos mil próximamente, y que para fines de 1852 terminara los convenios quinientos con los acreedores del interior y los de Londres, reasumiendo desde el 1.º de Enero siguiente, los derechos integros que les ascienden sus respectivos contratos.

Para entonces el servicio anual de solo esas deudas, importaría la cantidad de cinco millones de pesos, o lo que es lo mismo, una suma mayor que el producto líquido de la renta de Aduana, del cual es preciso deducir los gastos de recaudación, la suma correspondiente á la extinción del papel, si hasta entonces dura ese crédito, y la compensación del Banco Municipal, tal es el efecto de los abusos del crédito y de los expedientes elegidos para cavarlo, que el cubo de agua tiempo debemos encontrarlos con una deuda consolidada, garantizada expresamente por las más considerables rentas de mas de cuatro y cinco millones.

Nuestro presupuesto pues, tiene que respetarse la tradición y sufrir las efectos de ciertas leyes orgánicas y de los compromisos de los gobiernos que nos han precedido.

Tomados por una suma de recursos igual al producto de todas las rentas e impuestos en el año que ha pasado, tenemos que, de los nueve millones docecientos cincuenta y seis mil pesos, hay que deducir:

El personal y gastos de recaudación que es el desequilibrio constante de los presupuestos y las autorizaciones para el uso de un crédito que, en tal estado, no podría ser obtenido sino suscribiendo a condiciones onerosas, muchas veces vejatorias y con la hipoteca especial de las rentas afectas a servicios indispensables.

Otra de las causas generadoras del desequilibrio ha sido la costumbre de engañar, por falta de base en el cómputo de los recursos, calculando el rendimiento de las rentas de Aduana, principalmente sin atención a los precedentes y á la estadística comercial, con el desgaste de hacer llegar los gastos, aumentados sucesivamente, al nivel artificial de las rentas, para cuyo cómputo no se habían tenido presente las diversas circunstancias que debían alterarlo.

Este modo, estudiando los presupuestos y las cuotas generales de mas veinte años pasados, será fácil convencerse de las notables diferencias que respectivamente ofrecen las rentas calculadas y las percibidos, los recursos y los gastos.

Asi, pues, no deben preverse extraños, ya que la deuda flotante se halla todavía encogida con liquidaciones y créditos correspondientes al ejercicio de 1853. Poco ésta de las desventuras, originadas por tantos errores, se habían apoderado de las HH. CC. un sentido que amonestó de calificar, concediendo frecuentemente al favor la rehabilitación de créditos, endudados por la noción del tiempo y de leyes expresas; y convirtiendo fatalmente en sistema de gracia especial, la precisa prerrogativa de conceder una extensión á los grandes servicios, aumentando de año en año el largo catálogo de las pensiones vitales y trasmisesas sobre las pensiones civiles y militares y el monto de los mismos sobre los que fundan, han siendo obligatoria una de mas bien sobre la renta general mas deficiente comparativamente, que la misma Asamblea había afectado ya a servicios

ineluctables, en la cual ni lógica ni justicia se descubría.

Esto no obstante, ha considerado que yo debo poner en cuestión, inopportunamente derechos adquiridos, robustecidos anualmente por las leyes del presupuesto, y solo luego uso de tales reminiscencias, por que me parece ilegal el tiempo de romper con semejantes tradiciones y que sean una verdad los presupuestos del Estado, en cuanto al cálculo de los recursos flotantes y á la suma de obligaciones y gastos, que ha de exhibir con las rentas de todo género... Seamos previos, trabajadores y económicos que el tiempo y los progresos de la población de la ganadería, de la agricultura y del comercio, correspondería liberalmente al acierto de los medios que se pongan para promover su prosperidad, suministrando á la autoridad los elementos necesarios para la garantía de todos los intereses.

Montevideo, Febrero 14 de 1879.
LORENZO LATORRE.
Es copia conforme al original.
Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

CRONICA PARLAMENTARIA

Asamblea General

RESIDENCIA DEL DOCTOR OTERO

La Asamblea General se reunió ayer bajo la presidencia del Dr. Otero.

El Sr. Presidente.—Expuso que se encontraba en la Secretaría dos actas de asambleas anteriores, que no habían sido autorizadas, cuyo requisito había necesidad de llenar.

El Sr. Bustamante.—Creyó oportuno que la Asamblea faca la de Abasto el rechazo de todas las propuestas si lo considera conveniente.

Las propuestas se abrieron en presencia de los interesados el dia 27 del corriente á la 1 en punto.

en el sentido de destinar las votas leídas á una Comisión Especial.

Que la cuestión era grave indudablemente; pero que ya vista de esa misma gravedad debía someterse á la Comisión de Legislación reunida, cuya composición era una garantía de acierto.

Terminado el debate, prevaleció esta última indicación.

No habiendo otro asunto de que tratarse, se levantó la sesión á las dos de la tarde.

INTERIOR

Hospital de Caridad

Llámese á propuestas para proveer por seis meses á este año, buecos y los asilos de Demóntes y Mendigos de los artículos de alumacres que puedan precisar y que se expresan en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados.

Montevideo, Febrero 14 de 1879.

LORENZO LATORRE.

Es copia conforme al original.

Francisco Aguilar y Leal.

Secretario.

LITERATURA

Stat crux dum volvitur orbis

Dedicada al Dr. D Alejandro Magariños Cervantes con motivo de su bella composición «Mirando al Crucero».

Inviado negro noche las conciencias

«Contra la ley divina rebeldas,

«Y dió querencia á la erida, el crimen,

«Con sus horrores á la tierra espantosa;

Completo que el barco que en lo té se inspira,

«No existe á solas en su tienda aislada,

«Ni en infierno más que en su oficio

«A un destino inmutable su esperanza:

Fervido arranca la melosa lira,

«Que el acoso del polo olvido guarda;

«Y en altas noches que á las almas lleguen,

Rompa su pensamiento en su palabro:

Quo si está escrita que la idea venza,

E necesario que su fuerza expanda

Y que apartada del secreto asilo,

El sol resplandece sus brillantes alas!

«Cree en ti, Diós, el pensamiento sea

«Que hogu vibrare nuestro mano el arpa:

«Crea en ti, Diós, que omnipotente y bueno

Diste en la cruda vida sacrosanta!

Si el hombre á quien enga el idolatria,

Dió por gracia su número la venganza;

Un Dios que sufre por amor del hombre,

Sella con sangre la verdad cristiana.

Sufrir y amar! Sacrificarse un Námen

Por darlos con su muerte una escusanza:

Es e, misterio que mejor comprende

Si concebó á su hijos, la mente humana!

Todo el saber que illa ilusión nos tiene.

Todo el poder de la razón egada,

Una silenciosa á la fuerza persuasiva:

De nubes que en su memoria son de

Conseguir que la Cruz vacila

Combatida doquier por la dorada.

La oscilación que a nuestros ojos finjo

Es vano error de la ilusión humana.

(A) el cuidado cuya planta tiembla,

Y á quien el zumo de la vid embriaga

Imaginá las uvelas de granito

Girando ante en estupida mirada.)

No, vacila; temblar la tierra

Por los hondos volcanes desgarrados,

A mi furor romperá sus diques

A mi furor romperá sus diques

Pero, en las nubes de menudo polvo,

Entre las llamas del vulcan que estalla,

Sobre la espuma de las ultas ondas

Contre el torrente de la furiosa lava.

Alta no vacila; temblar la tierra

Por el sol que en su rostro insana;

Para mostrarnos los abiertos brazos

La Cruz de Cristo ha de suceder fatal!

Dios guarda á V. H. muchos años.

C. de Castro.

Honorável A. General.

Dedicado á la carrera de la magistratura designada doce años des de su nombramiento de la H. A. G. de Mayo de 1858, los sucesos políticos que dieron resultado por resultado del Gobierno Provisional del señor coronel Latorre, en su posición, habiendo continuado hasta hoy en el ejercicio de la Magistratura que me fue confiada por ese H. Cuerpo amparado constitucionalmente en la emanación de mi nombramiento.

Cuando se inició el servicio de los derechos especiales destinados á la amortización del papel. Con los demás impuestos de contribución directa, timbres y uno por ciento de descuento en los sueldos, la cantidad afectada á ese único objeto ascendió á pesos setecientos cincuenta y tres mil, deduciendo el servicio del Empresario Uruguayo que se suele de la deuda.

Para entonces el servicio anual de solo esas deudas, importaría la cantidad de cinco millones de pesos, o lo que es lo mismo, una suma mayor que el producto líquido de la renta de Aduana, del cual es preciso deducir los gastos de recaudación, la suma correspondiente á la extinción del papel, si hasta entonces dura ese crédito, y la compensación del Banco Municipal, tal es el efecto de los abusos del crédito y de los expedientes elegidos para cavarlo, que el cubo de agua tiempo debemos encontrarlos con una deuda consolidada, garantizada expresamente por las más considerables rentas de mas de cuatro y cinco millones.

Hay, en efecto, verdadera necesidad de que estas previsiones se cumplan no descansando indolentemente sobre lo que ya está hecho, porque como se habla ya not

MINERAL DE COBRE DE TIPO ELEVADO

Se venden 200 toneladas; y se precisa un fundidor competente de dicho mineral.

293-Calle de la Reconquista-299

DE 10 A 12 DEL DIA

OFICINA CENTRAL

REGISTRO GENERAL DE MARCAS Y SEÑALES

Se previene al público que con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento-Ley de la sección 3º y 11º del Código Rural, queda establecida esta oficina en la calle del 25 de Mayo, núm. 461 y 463.

Los individuos que necesiten marcas ó señales tuvieren de ganado mandarlos a la oficina mencionada, para que allí se les registren de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Ley o cláusula.

Para las marcas de ganado mayor, encontrarán en la misma oficina los planos y registros auténticos de los nuevos sistemas *Nin y González*, *Mendez y Blanco* patentados por la superioridad y únicos autorizados por ahora para el efecto.

Hora de oficina: de 10 de la mañana a 4 de la tarde.

Montevideo, Julio 14 de 1877.

Juan I. Blanco, director.

6

N.º perm.

EL CATOLICISMO, LA CIVILIZACION Y EL PROGRESO

POR EL DOCTOR DON MARIANO SOLER

Este importante folleto se halla en venta en la Librería Nacional de

A. BARREIRO Y RAMOS

al infinito precio de \$ 0.12 cada ejemplar encuadrado á la rústica.

25 DE MAYO 355 ESQUINA CÁMARAS

NUEDA FÁBRICA DE VELAS DE CERA

[CALLE 18 DE JULIO N.º 266

(Esquina Quequey)

Al abrira sus puertas esta nueva fábrica que emplea exclusivamente la cera que se produce en el país, la que es blanca y dura por los procedimientos y en los instrumentos inventados por el propietario ofrecen á los consumidores de este artículo un aurtido general y precios más reducidos que á las importadas del extranjero, garantizando al mismo tiempo su calidad y fiura.

perm.

ESCRITORIO DE ASUNTOS JUDICIALES

Calle de Colón número 403

SASTRERIA Y ROPERIA

DE SAN JOSÉ

De Nicolás Izzardo

68-CALLE 18 DE JULIO-68

En esta casa se acaba de recibir un gran surtido de géneros ingleses, franceses ó italiani de alta novedad para hacer de moda, como también un grande y exelento surtidio de ropa hebda. El que quiera vestir bien y barato debe aprovechar la ocasión.—Corre y hechura garantizada.

PARA SACERDOTES

Sotanas hechas.—Se hacen de medida y al gusto del interesado.

SASTRERIA DE SAN JOSÉ

68—CALLE DEL 18 DE JULIO-68

SE ALQUILA

La casa calle 25 de Mayo, núm. 156 apparente para negocio de almacén, tienda, confitería, taller de encuadernación etc. etc.—Darán razón en la misma calle núms. 165 y 167.

SP.

NUEVA CARRERA DE DILIGENCIAS

DEL PUEBLO DEL DURAZNO Á FARRUCO Y EL PUERTO DE POLANCO DEL RIO NEGRO

En combinación con el Ferrocarril C. del Uruguay Con escalas en puentes de Cuadra, puentes de Chileno, Payas Blancas, Blanquillo, Las Cañas y Capilla de Farruco.

Salida de Montevideo: los días 8, 16, 23 y 30 de cada mes. Para Farruco y Rio Negro: los días 4, 12, 20 y 27 de cada mes. Del Durazno al dia siguiente de la llegada de adentro a las 4 de la mañana y de Farruco á las 5 de los expresos días.

Cada pasajero podrá llevar de equipaje hasta 20 libras de peso y por el expediente pagará arreglado á la tarifa.

AGRADECIMOS

En Montevideo, calle del Rio Negro núm. 13, fundo de José Ibarra.

En Canciones—En el «Hotel Francés», en la plaza.

CAMPO ALAMBRADO

A diez leguas de San José, camino de Mercedes campo superior en puestos y aguadas, se toma ganado ya sea para interior ó para pastoreo.

Se dan informes calle Rincón 66 ó en Guayuré palpera del Morato donde se encuentran dichos campos.

10-p.

FRANCISCO LUIS DAIRAUT

Medidor público diplomado

POBL.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Perito tasador

EN CAMPOS, FINGAS Y MADEBAS

Calle Poyetana, 206

11 N.º 30 p.

MARMOLERIA Y LAPIDERIA

SANTIAGO DATTOLI

26-CALLE RIO NEGRO-126
Entre Uruguay y Poyetana

Especialidad de trabajos de Iglesias y Cemeterios. Se hacen altares, monumentos, nichos, lápidas, urnas, fuentes y toda clase de esculturas pertenecientes al rito, con maestría y sencillez.

Preco equitativo.

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO DE VERANO

A REGIR DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1878

SALIDAS

ESTACIONES	DIAS DE FIESTA SALIDAS				
	1	3	5	7	9
Central	10	20	30	40	50
Bella Vista	17	27	37	47	57
Tatay	23	33	43	53	63
Cerro	29	39	49	59	69
Concepción	35	45	55	65	75
Las Piedras	41	51	61	71	81
Paysandú	47	57	67	77	87
Laguna Grande	53	63	73	83	93
Canelones	59	69	79	89	99
Tala	65	75	85	95	105
Florida	71	81	91	101	111
La Cava	77	87	97	107	117
General	83	93	103	113	123

REGRESOS

ESTACIONES	DIAS DE FIESTA REGRESOS				
	2	4	6	8	10
Central	10	20	30	40	50
Bella Vista	17	27	37	47	57
Tatay	23	33	43	53	63
Cerro	29	39	49	59	69
Concepción	35	45	55	65	75
Las Piedras	41	51	61	71	81
Paysandú	47	57	67	77	87
Laguna Grande	53	63	73	83	93
Tala	59	69	79	89	99
Florida	65	75	85	95	105
La Cava	71	81	91	101	111
General	77	87	97	107	117

REGLAS

1. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el doble.

2. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el triple.

3. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el cuádruple.

4. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el quíntuple.

5. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el sextuplo.

6. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el séptuplo.

7. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el octuplo.

8. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el nonuplo.

9. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el decuplo.

10. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el undécuplo.

11. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el duodecuplo.

12. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el tredecuplo.

13. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el quindecuplo.

14. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el quinientos.

15. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el mil.

16. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el dos mil.

17. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el tres mil.

18. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el cuatro mil.

19. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el cinco mil.

20. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el seis mil.

21. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el siete mil.

22. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el ocho mil.

23. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el nueve mil.

24. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el diez mil.

25. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el once mil.

26. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el doce mil.

27. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el trece mil.

28. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el quince mil.

29. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el veinticinco mil.

30. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el treinta mil.

31. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el cuarenta mil.

32. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el cincuenta mil.

33. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el sesenta mil.

34. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el setenta mil.

35. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el ochenta mil.

36. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el noventa mil.

37. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el ciento mil.

38. Los pasajeros que no tengan billete, pagarán el doscientos mil